



DECRETO RECTORAL No. 010 DE 2024

(DICIEMBRE 12)

Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Participación democrática de docentes en los órganos Colegiados de la Universidad CESMAG.

El Rector de la Universidad CESMAG
en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que el Acuerdo 038 de 2021 del Consejo Directivo por el cual se establece el reglamento para la expedición de normativa interna de la Universidad CESMAG y se asignan competencias para la misma, determina en el artículo octavo que corresponde al Rector reglamentar la participación democrática y elección de representantes de docentes a los Consejos Directivo, Académico y de Facultad.

Que mediante Decreto Rectoral No. 004 de mayo 24 de 2023, se expidió el Reglamento de Participación democrática de docentes en los órganos colegiados de la Universidad CESMAG.

Que el Decreto Rectoral 009 de 2024, mediante el cual se aprobó el nuevo reglamento de participación democrática de estudiantes en los órganos Colegiados de la Universidad CESMAG, estableció entre otros aspectos el periodo de representación de los estudiantes elegidos ante el Consejo Directivo, Académico y de Facultad, señalando *"que desempeñarán sus funciones por el término de un (1) año calendario, el cual empezará a regir el primer día hábil de abril y terminará el último día hábil de marzo cada año"*.

Que teniendo en cuenta el considerando anterior y, con el propósito de brindar una economía procesal al trámite electoral, se unifica el periodo de representación de docentes ante los Consejos Directivo, Académico y de Facultad en la Universidad CESMAG con el periodo de representación de estudiantes ante estos cuerpos colegiados.

Que al unificar el periodo de representación de docentes ante los Consejos Directivo, Académico y de Facultad se hace necesario ajustar algunas de las disposiciones del Decreto Rectoral No. 004 de 2023, mediante el cual se establece el Reglamento de Participación democrática de docentes en los órganos colegiados de la Universidad CESMAG.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 2 del Decreto Rectoral No. 004 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. PERÍODO DE REPRESENTACIÓN. *Los docentes elegidos como representantes de los docentes ante el Consejo Directivo, Académico y de Facultad, desempeñarán sus funciones*



Grupo
Asociación Escolar
María Goretti
Hermanas Misioneras Capuchinas





por el término de un (1) año calendario, el cual empezará a regir el primer día hábil de abril y terminará el último día hábil de marzo de cada año."

ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 3 del Decreto Rectoral No. 004 de 2023, en sus literales a, e, f y j, los cuales quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3. CRONOGRAMA DE ELECCIONES. Las elecciones se desarrollarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en la hora, lugar o medio establecidos en el mismo:

- a. **Período de inscripción de candidatos:** la inscripción de los aspirantes a representantes de los docentes ante el Consejo Directivo, Académico y de Facultad, se realizará a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término establecido en el calendario académico del primer período académico, para la adición de espacios académicos, según cronograma expedido por el(la) Secretario(a) General de la Universidad o quien haga sus veces. Este período de inscripción se mantendrá abierto por un término de diez (10) días hábiles.
- e. **Periodo de campaña:** el periodo de campaña iniciará el día hábil siguiente de la fecha establecida para el sorteo del tarjetón y terminará el penúltimo jueves hábil del mes de marzo.
- f. **Elecciones:** las elecciones se realizarán el penúltimo viernes hábil del mes de marzo.
- j. **Posesión:** los candidatos elegidos se posesionarán ante el Rector de la Universidad como representantes ante los organismos colegiados para los cuales fueron elegidos, el primer día hábil de abril."

ARTÍCULO 3. Modificar el Artículo 4 del Decreto Rectoral No. 004 de 2023, en su Parágrafo tercero, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4. CALIDADES Y REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS DE REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DIRECTIVO, ACADÉMICO Y DE FACULTAD.

PARÁGRAFO TERCERO. Las calidades y requisitos previstos en los literales a, b, c, y e deberán validarse por el(la) jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano. Por su parte, el requisito consignado en el literal d. será verificado por el(la) secretario(a) General y el(la) Auditor(a) Interno(a) con el apoyo del reporte del(la) Jefe de Desarrollo de Sistemas de Información."

ARTÍCULO 4. Modificar el Artículo 21 del Decreto Rectoral No. 004 de 2023, en sus párrafos primero, segundo y tercero, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 21. DECLARATORIA DE DESIERTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los casos como el anunciado, las planchas que resulten electas durante esta nueva elección, ejercerán su representación desde el momento de su posesión y únicamente hasta por el tiempo que reste para finalizar el período respectivo. Lo anterior teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del presente reglamento, el período de representación terminará el último día hábil de marzo de cada año.





PARÁGRAFO SEGUNDO. *Hasta tanto se culmine de manera exitosa el proceso electoral respecto de un cargo de representación específico, las funciones de representación docente de dicho organismo continuarán siendo ejercidas por el(la) representante de docentes electo(a), quien continuará en ese cargo hasta que se poseione su sucesor.*

PARÁGRAFO TERCERO. *Si en la nueva elección que se convoque, no se cuenta con planchas inscritas, o se inscriben planchas que no cumplen la totalidad de requisitos para ser admitidas, el Rector deberá solicitar el envío de una terna conformada como mínimo por dos planchas, al Decano(a) de facultad, según el turno que corresponda. De esta terna, el Rector designará a la plancha que ejercerá las funciones de representación docente por el término que reste para finalizar el período respectivo. Cada una de las planchas de las ternas deberán estar conformada por un candidato principal y un suplente que cumplan los requisitos de inscripción consignados en el presente reglamento."*

ARTÍCULO 5. Modificar el Artículo 27 del Decreto Rectoral No. 004 de 2023, en su párrafo, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27. REEMPLAZO POR AUSENCIA DEFINITIVA DE REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE.

PARÁGRAFO. *Para los casos como el anunciado, las planchas designadas para los reemplazos ejercerán su representación desde el momento de su posesión y únicamente hasta por el tiempo que reste para finalizar el período respectivo. Lo anterior teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del presente reglamento, el período de representación terminará el último día hábil de marzo de cada año"*

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Decreto Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 del mes de diciembre de 2024.


Fray **LUIS EDUARDO RUBIANO GUÁQUETA, OFM Cap.**
Rector

